



## **CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LAS EMBARCACION, VIDA MARINA IV, PERIODO QUE INDICA**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 10064/2020**

**Constitución, 29/ 12/ 2020**

#### **VISTOS:**

Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum N°10075 de fecha 29 diciembre de 2020; resolución exenta N°25 de fecha 9 de Enero de 2020 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

enero de 2020 citadas en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída entre otras por las embarcación VIDA MARINA IV RPA N° 959394, matrícula 2399 de Constitución para el periodo de Enero a Diciembre de 2020.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 10075 de fecha 29 de diciembre de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones singularizadas deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Maule por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### **RESUELVO:**

1.- Declarase el cierre de cuota asignada al Merluza común en para las embarcaciones VIDA MARINA IV RPA N° 959394, matrícula 2399 de Constitución para el periodo de Enero a Diciembre de 2020 para el periodo de Enero a Diciembre de 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2020 permitiéndose el desembarque hasta 16:00 horas del 30 de diciembre de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**ROBERTO MARCELO UMAÑA ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

MSL/DBA

Distribución:

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Licantén